

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 230

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
EXPEDIENTE:	76001-33-33-010-2020-00309-00
DEMANDANTE:	MARITZA LASSO ZÚÑIGA Healca04@gmail.com – healca04@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO:	OBEDECER Y CUMPLIR

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

"Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali" of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.

2. CONSIDERACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024 mediante el cual se crea un Juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito de Cali para resolver de manera exclusiva los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar, este Despacho procede a AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia, el cual cuenta con Sentencia de segunda instancia que modificó la sentencia No. **233 del 31 de julio de 2023** proferida por el Juzgado 403 Administrativo transitorio de Cali.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual modificó en su integridad la sentencia No. **233 del 31 de julio de 2023** proferida por el Juzgado 403 Administrativo Transitorio de Cali.

En consecuencia: archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7768236a11f7cb008bc628bbdd9c8a72b4e4aec604f50fbf1c23d5d49e7fe0**

Documento generado en 25/04/2024 02:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 231

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
EXPEDIENTE	76001-33-33-007-2022-00138-00
DEMANDANTE	LUDIVIA RAMÍREZ LÓPEZ Apoderado: Harold Antonio Hernández Molina Drharold.h@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	AUTO PARA MEJOR PROVEER.

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada aclare la certificación laboral de la señora Ludivia Ramírez López identificada con cédula de ciudadanía No. 31.945.477, por cuanto, la misma presenta inconsistencias en los cargos ocupados y los periodos en los que se desempeñó, además que una vez observado el acumulado de salarios aportado por la entidad demandada, se tiene que en los periodos **2011, 2012, 2013, 2014** la demandante si estuvo vinculada a la entidad demandada, periodos que no se ven reflejados en el certificado de cargos.

Que el (la) señor(a) RAMIREZ LOPEZ LUDIVIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 31.945.477, que según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 11 de Febrero de 1992 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN	SECCIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 03	Propiedad	D.S.A.J. DE CALI	11/02/1992	30/06/1992	SECCIONAL CALI
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 06	Propiedad	D.S.A.J. DE CALI	04/05/1998	01/01/2020	SECCIONAL CALI
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 07	Provisionalidad	D.S.A.J. DIRECCION	04/07/2000	15/01/2002	SECCIONAL CALI
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 027 PENAL MUNICIPAL CALI	16/01/2002	31/01/2002	SECCIONAL CALI
ESCRIBIENTE MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 027 PENAL MUNICIPAL CALI	01/02/2002	30/04/2002	SECCIONAL CALI
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 027 PENAL MUNICIPAL CALI	01/05/2002	14/01/2003	SECCIONAL CALI
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 001 LABORAL DE CALI	15/01/2003	02/06/2003	SECCIONAL CALI
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 017 PENAL DEL CIRCUITO CALI	03/06/2003	31/08/2009	SECCIONAL CALI
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 018 PENAL DEL CIRCUITO CALI	01/09/2009	25/04/2010	SECCIONAL CALI
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI	26/04/2010	26/04/2010	SECCIONAL CALI
SECRETARIO MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI	13/04/2015	01/01/2020	SECCIONAL CALI
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 011 PENAL MPAL FUNCIÓN CONTROL GARANTIAS CALI	01/01/2016	30/06/2016	SECCIONAL CALI
SECRETARIO MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 011 PENAL MPAL FUNCIÓN CONTROL GARANTIAS CALI	01/07/2016	05/10/2017	SECCIONAL CALI
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 016 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL DE GARANTIAS CALI	02/07/2019	23/07/2019	SECCIONAL CALI
SECRETARIO MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO TREINTA Y TRES PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS DE CALI	12/08/2019	02/09/2019	SECCIONAL CALI
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 016 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL DE GARANTIAS CALI	15/10/2019	05/11/2019	SECCIONAL CALI
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI	14/01/2020	19/01/2020	SECCIONAL CALI



SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI	28/02/2020	04/03/2020	SECCIONAL CALI
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI	05/03/2020	08/07/2020	SECCIONAL CALI
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Provisional	CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI	03/11/2020	02/10/2022	SECCIONAL CALI
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI	03/10/2022	03/10/2022	SECCIONAL CALI
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Provisional	CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI	04/10/2022	A la fecha	SECCIONAL CALI

El presente reporte se expide a solicitud del interesado(a) a los 05 dias del mes de Junio del 2023

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Rama Judicial** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se hace necesario que la entidad demandada aclare la certificación laboral de la señora Ludivia Ramírez López identificada con cédula de ciudadanía No. 31.945.477, por cuanto, la misma presenta inconsistencias en los cargos ocupados y los periodos en los que se desempeñó, además del acumulado de salarios aportado por la entidad demandada, se tiene que en los periodos **2011, 2012, 2013, 2014** la demandante si estuvo vinculada a la entidad demandada, periodos que no se ven reflejados en el certificado de cargos.

SEGUNDO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

TERCERO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4d6eec2d81b3a1d1db314f417803f1054558b36dc5dc69cb6cd693b47f939e**

Documento generado en 25/04/2024 02:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 232

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-008-2014-00416-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA nicolas292@yahoo.com nicolas292hb@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA** identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.595.761.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA** identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.595.761.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para

el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbdbb37b6dfc7e370ab5d6f7c6ed3d443e66da36a816e6dd2da8c35fc67ed4**

Documento generado en 25/04/2024 02:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 234

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-018-2014-00445-00
DEMANDANTE	HELMER VELASCO CAICEDO Apoderada: Yurani Martínez Asprilla Correo: yuranimartinezasprilla@gmail.com y nicolas292@yahoo.com nicolas292hb@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de HELMER VELASCO CAICEDO identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.471.975

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de HELMER VELASCO CAICEDO identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.471.975

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y

enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d917480db4a9aa3962da6bc4cb06f68a0971fa92a2fb7289632ffcaa13ea23**

Documento generado en 25/04/2024 02:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 233

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	19001-33-33-009-2018-00073-00
DEMANDANTE	JUDIT MOTTA ROJAS Y OTROS abuetagomezabogados@outlook.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de los siguientes demandantes:

JUDITH MOTTA ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.618, RODRIGO ISMAEL PAZOS STERLING identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.212, DEYA ELISA CERON ORTEGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.766, CARMEN ALICIA MARTINEZ CERON identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.563.154, DANIEL SERVIO POTOSI ARCINIEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.535.378, JADER HUMBERTO TELLO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.694.412, WILSON HERNEY CERON OBANDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.542.191, CECILIA DENISE SANCHEZ TOBAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.992, DORMAN ALFONSO SAYAS MACUACE identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.366.120, ENNIO ARBEY RUIZ ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.627.488, LUIS FERNANDO MUÑOZ PAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.212, FABIAN DARIO LÓPEZ LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.538.771, MARIA RUTH SOLARTE REINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.871.393, CARLOS ARTURO MANZANO BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.542.204, MARY LUZ CORREA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.570.015, CARLOS ALBERTO COLLAZOS PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.333.765, HELMER IVAN ANACONA CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.627.336, PABLO SEBASTIAN VALVERDE VIDAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.306.665, MARCELA GOMEZ PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.689.433, GLORIA INES ROJAS ESTELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.125, ELMA NEIDI RIASCOS RIASCOS identificada con la cédula de ciudadanía No.66.739.506, SIGIFREDO FAJARDO COTAZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.772, NELLY PATRICIA RUIZ DE OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.528.865, MARIA LUCI LEMUS MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.363, LUCILA TORO identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.893, KATERINE ANAYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.282.159, ANA MARIA CEBALLOS VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.279.152, GUILLERMO OROZCO CALAMBAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.174, RUBY STELLA SANDOVAL NAVIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.533.730, ANA PILAR VIDAL URIBE identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.941, HEIDY ALEJANDRA PEREZ CALAMBAS identificada con la cédula de ciudadanía No.34.325.440, MARITZA GALINDEZ LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.562.524, DIEGO MARIA ORTEGA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.531.940, JOSE FERNANDO DE LA CRUZ ARAUJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.864, MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.596.281, CARMEN ROCIO MEDINA IDROBO identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.016, GERMAN FERNANDO IRAGORRI RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.139, NELSY AMPARO RIASCOS RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.468.653, ELFRIDA RIASCOS RIASCOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.496.886, GONZALO BUCHELI CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.941, SANDRA MILENA ROCHA FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.275.618, DIANA MARCELA ROCHA FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.693.075, ALCIVIADES RODRIGUEZ CAMILO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.531.140, DANIEL GONZALO SATIZABAL RUALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.317.619, PAOLA ANDREA ROCHA FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.289.350, CECILIA GOMEZ CERON identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.523.044, ANA CECILIA VARGAS CHILITO identificada con la cédula de

ciudadanía No. 25.310.148, JAFIZA LORENA PUNGO MERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.010.895, SONIA MUÑOZ MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.394.810, MAURICIO ESCOBAR RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.382, NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.526.670, NOLIA JAFISA DORADO VIVEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.311.045, NELSI FABIOLA VIDAL FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.682.795, MARY YOLANDA MERA YOTIMBO identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.559.322, PEDRO AUGUSTO CHIMBORAZO CALVACHE identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.544.522, FREDY ANTONIO YELA IMBACHI identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.333.565, DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.723.171, JOSE LUIS CERON GRIJALBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.304.561, ELSA LUCIA ZUÑIGA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.542.113, MARLEN ELIANA DORADO PAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.272.815 y la señora ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.309.551.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

JUDITH MOTTA ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.618, RODRIGO ISMAEL PAZOS STERLING identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.212, DEYA ELISA CERON ORTEGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.766, CARMEN ALICIA MARTINEZ CERON identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.563.154, DANIEL SERVIO POTOSI ARCINIEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.535.378, JADER HUMBERTO TELLO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.694.412, WILSON HERNEY CERON OBANDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.542.191, CECILIA DENISE SANCHEZ TOBAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.992, DORMAN ALFONSO SAYAS MACUACE identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.366.120, ENNIO ARBEY RUIZ ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.627.488, LUIS FERNANDO MUÑOZ PAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.212, FABIAN DARIO LÓPEZ LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.538.771, MARIA RUTH SOLARTE REINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.871.393, CARLOS ARTURO MANZANO BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.542.204, MARY LUZ CORREA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.570.015, CARLOS ALBERTO COLLAZOS PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.333.765, HELMER IVAN ANACONA CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.627.336, PABLO SEBASTIAN VALVERDE VIDAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.306.665, MARCELA GOMEZ PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.689.433, GLORIA INES ROJAS ESTELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.125, ELMA NEIDI RIASCOS RIASCOS identificada con la cédula de ciudadanía No.66.739.506, SIGIFREDO FAJARDO COTAZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.772, NELLY PATRICIA RUIZ DE OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.528.865, MARIA LUCI LEMUS MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.363, LUCILA TORO identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.893, KATERINE ANAYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.282.159, ANA MARIA CEBALLOS VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.279.152, GUILLERMO OROZCO CALAMBAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.174, RUBY STELLA SANDOVAL NAVIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.533.730, ANA PILAR VIDAL URIBE identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.941, HEIDY ALEJANDRA PEREZ CALAMBAS identificada con la cédula de ciudadanía No.34.325.440, MARITZA GALINDEZ LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.562.524, DIEGO MARIA ORTEGA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.531.940, JOSE FERNANDO DE LA CRUZ ARAUJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.864, MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.596.281, CARMEN ROCIO MEDINA IDROBO identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.016, GERMAN FERNANDO IRAGORRI RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.139, NELSY AMPARO RIASCOS RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.468.653, ELFRIDA RIASCOS RIASCOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.496.886, GONZALO BUCHELI CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.941, SANDRA MILENA ROCHA FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.275.618, DIANA MARCELA ROCHA FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.693.075, ALCIVIADES RODRIGUEZ CAMILO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.531.140, DANIEL GONZALO SATIZABAL RUALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.317.619, PAOLA ANDREA ROCHA FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.289.350, CECILIA GOMEZ CERON identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.523.044, ANA CECILIA VARGAS CHILITO identificada con la cédula de

ciudadanía No. 25.310.148, JAFIZA LORENA PUNGO MERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.010.895, SONIA MUÑOZ MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.394.810, MAURICIO ESCOBAR RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.382, NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.526.670, NOLIA JAFISA DORADO VIVEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.311.045, NELSI FABIOLA VIDAL FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.682.795, MARY YOLANDA MERA YOTIMBO identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.559.322, PEDRO AUGUSTO CHIMBORAZO CALVACHE identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.544.522, FREDY ANTONIO YELA IMBACHI identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.333.565, DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.723.171, JOSE LUIS CERON GRIJALBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.304.561, ELSA LUCIA ZUÑIGA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.542.113, MARLEN ELIANA DORADO PAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.272.815 y la señora ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.309.551.

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622c6e661b328f1e7f22dcbf313ee7c2f02c6e0c2daee98a3c6c49e9f8b0848**

Documento generado en 25/04/2024 02:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 235

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76147-33-33-001-2019-00443-00
DEMANDANTE	JANETH CRISTINA CASTAÑEDA MONROY Apoderado: Chrysthian Fernando Hernández Castaño ejejuridicoasociados@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.Cartago@mindefensa.gov.co Notificaciones.Cali@mindefensa.gov.co juridicadisan@ejercito.mil.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de **JANETH CRISTINA CASTAÑEDA MONROY** identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 52.146.066

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de **JANETH CRISTINA CASTAÑEDA MONROY** identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 52.146.066

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9216acf937c56cdafa3c8f78436fed0959a81b8afafed729cd8bf10e9eccbb**

Documento generado en 25/04/2024 02:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 236

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-015-2020-00208-00
DEMANDANTE	MARÍA FERNANDA CHARRUPI GÓMEZ Apoderado: Henry Bryon Ibáñez henry-bryon@outlook.es fevego@yahoo.com fernandoyepes@yepesgomezabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

Certificado laboral actualizado de María Fernanda Charrupi Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 34.503.966

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

Certificado laboral actualizado de María Fernanda Charrupi Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 34.503.966

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a16b404710211c340d774177450f5f11a9e7108887141b1e0e64fc2a15371f**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 237

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-019-2021-00053-00
DEMANDANTE	LIDA ANDREA AYALA LLOREDA Apoderada: Katherine Toro Mejía katherinetorom@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de **Lida Andrea Ayala Lloreda** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.254.686,

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de Lida Andrea Ayala Lloreda identificada con cédula de ciudadanía No. 43.254.686,

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2000a5f56f0c27203453ba5ab69615b0c7cfddd1ca3a15282d59fb859cecaa**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 238

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76109-33-33-003-2021-00055-00
DEMANDANTE	NATALY OSORIO LOAIZA Leidyjor16@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de **NATALY OSORIO LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.256

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procesosjudiciales@procuraduria.gov.co **para** que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de **NATALY OSORIO LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.256

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para

el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb25724d843e780823e84dd4b6cac48d71c30c851be7fecdf747bf4957f47b3**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 239

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-014-2021-00068-00
DEMANDANTE	ANDRES FERNANDO CÓRDOBA BENÍTEZ Apoderada: Linda Johanna Silva Canizales consultoralaboral@wfabogados.com y abogadojunior@wfabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de **ANDRÉS FERNANDO CÓRDOBA BENÍTEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.780.903.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de **ANDRÉS FERNANDO CÓRDOBA BENÍTEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.780.903.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y

enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329118fddea795c57fc1ecd3df5144fc8a805f2bfdffb1f127b48d08f136776**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 240

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-002-2021-00076-00
DEMANDANTE	ANDRÉS MAURICIO MORENO Apoderada: Angelica Rada Prado radaygiraldoabogados@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de **ANDRÉS MAURICIO MORENO** identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.462.687.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de **ANDRÉS MAURICIO MORENO** identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.462.687.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para

el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d632f7ae5229c4b4630d77ff3f423511a016b6c5732583a15f5d6b678b385803**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 241

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-018-2021-00192-00
DEMANDANTE	RODRIGO JOSÉ NAVARRETE ZÚÑIGA Apoderada: Linda Johanna Silva Canizales gerencia@wfabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de **RODRIGO JOSE NAVARRETE ZÚÑIGA** **identificado** con el número de Cédula de Ciudadanía 14.797.575.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de **RODRIGO JOSE NAVARRETE ZÚÑIGA** **identificado** con el número de Cédula de Ciudadanía 14.797.575

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a73dc8cb8110d39e0bd4f5e08cc36a957cbdef54982e100e4891aaf226e4a6e**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 242

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-011-2021-00251-00
DEMANDANTE	LAURA ANDREA MARÍN RIVERA zaramayenriquezabogados@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de Laura Andrea Marín Rivera identificada con cédula de ciudadanía No. 31.321.413.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de Laura Andrea Marín Rivera identificada con cédula de ciudadanía No. 31.321.413.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fbe938e90289e7a3987cabd01214ddfa06d589a6794ea91f52bd147f24f477**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 243

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-008-2022-00101-00
DEMANDANTE	MALCOM HUMBERTO CAMPAZ LONGA Y OTROS Apoderado: Julio Cesar Sánchez Lozano demandas@sanchezabogados.com.co katherinetorom@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes descritos a continuación:

Demandante	Cédula
Malcom Humberto Campaz Longa	1.144.083.573
Francisco Javier Álvarez Herrera	94.460.415
Arnulfo Alfonso Arias	79.482.352

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes descritos a continuación:

Demandante	Cédula
Malcom Humberto Campaz Longa	1.144.083.573
Francisco Javier Álvarez Herrera	94.460.415
Arnulfo Alfonso Arias	79.482.352

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial

➤ Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0d70f869aa766050e0f2769ac94c20880c6912686c3bd4435a329ab8cb3905**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 244

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-012-2022-00103-00
DEMANDANTE	CLAUDIA XIMENA ALAPE MONCALEANO Apoderado: Harold Antonio Hernández Molina drharold.h@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de Claudia Ximena Alape Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 28.544.662.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de Claudia Ximena Alape Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 28.544.662

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75225dd47b357d82d2449af12e85df77e0ab4371f7bde6e4b9ff2f7978ccf2f5**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 245

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-008-2022-00107-00
DEMANDANTE	DEICY MILENA OSPINA ALDANA Y OTROS demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes descritos a continuación:

Demandante	Cédula
Deicy Milena Ospina Aldana	52.742.182
Jhon Jairo Gerena Chavarro	94.312.459
Ludy Esperanza Clavijo Pérez	60.319.094
Roger Leopoldo Ruiz Melo	13.469.380

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes descritos a continuación:

Demandante	Cédula
Deicy Milena Ospina Aldana	52.742.182
Jhon Jairo Gerena Chavarro	94.312.459
Ludy Esperanza Clavijo Pérez	60.319.094
Roger Leopoldo Ruiz Melo	13.469.380

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd6dd8ffaa1611bedf05b0948ce7c237a5682545f71318e972b2bfb1143c210**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 246

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-012-2022-00119-00
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA Apoderado: Daniel Ricardo Sánchez Torres danielsancheztorres@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 38.877.421.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 38.877.421.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9317908287d5416748d7abe79b3a75f59192f0dd73a035a5fb552d35ca41e976**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 247

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-008-2022-00131-00
DEMANDANTE	ALICIA MELO VALENCIA Y OTROS Apoderado: Julio Cesar Sánchez Lozano demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. Certificado laboral actualizado de los demandantes descritos a continuación:

Demandante	Cédula
Alicia Melo Valencia	31.163.282
Pablo Cesar Domínguez Sánchez	94.396.308
Rodrigo Narváez Mafla	16.792.508

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. Certificado laboral actualizado de los demandantes descritos a continuación:

Demandante	Cédula
Alicia Melo Valencia	31.163.282
Pablo Cesar Domínguez Sánchez	94.396.308
Rodrigo Narváez Mafla	16.792.508

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1406adf1c8fe7dcc9d982fae1765b5be7addb439f5df109a5e33e05acb919217**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 250

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-012-2022-00142-00
DEMANDANTE	ANA LUZ MOSQUERA CAICEDO Apoderados: Guillermo Marín Ospina y Jackelinne Piedrahita Hurtado marin.abogadosasociados@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de **ANA LUZ MOSQUERA CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.960.794

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de **ANA LUZ MOSQUERA CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.960.794

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d2cd01ab507c76f94a0b855b0c925aeb0b748258ac0a2e615c1e2f37d84d38**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 248

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-017-2022-00183-00
DEMANDANTE	CESAR ALEJANDRO VIÁFARA SUAZA Aqp323@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de CESAR ALEJANDRO VIÁFARA SUAZA identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 94.442.341.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de CESAR ALEJANDRO VIÁFARA SUAZA identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 94.442.341

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b771e86f29a1384430543c8710682a0bfffbb6c49741bff4ec4c1e2c69cf48**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 249

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-015-2022-00185-00
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA RÍOS HERNÁNDEZ Apoderada: Astrid Carolina Vidal Campo vvidal.vvl@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

Certificado laboral actualizado de **DIANA PATRICIA RÍOS HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 34.566.150.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

Certificado laboral actualizado de **DIANA PATRICIA RÍOS HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 34.566.150.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff527cca9ca4aebd5a1670270b311826cc00edf30f5a9b7794980602265f5082**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>